



Resolución Directoral

N° 2892-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 18 OCT. 2018

VISTAS:

Las solicitudes registradas mediante RUD. N° 20180002440727 de fecha 05 de octubre de 2018 y RUD. N° 20180002462643 de fecha 18 de octubre de 2018, presentadas por el señor **HERNAN ADOLFO BENZA DEL AGUILA**, Gerente de General de GRUPO FILO EIRL, quien solicita garantías inherentes al orden público, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo (Hasta con 3,000 Asistentes)**, denominado "**BURGER FEST 2018**", a desarrollarse el día 20 de octubre de 2018, a partir de las 10:00 hasta las 23:00 horas, con un aforo aproximado de 3,000 asistentes, en el Domos Art San Miguel, ubicada en la Explanada de la Costa Verde, distrito de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con



presentar la solicitud según Formato T-18, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **HERNAN ADOLFO BENZA DEL AGUILA**, asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, la Autorización Temporal N° 067-2018-SGLC-GDECT/MDSM, emitido por la Sub Gerencia de Licencias y Comercio de la Municipalidad distrital de San Miguel, de fecha 10 de agosto de 2018, que **AUTORIZA** el Espectáculo Público No Deportivo, denominado "**BURGER FEST 2018**", a desarrollarse el día 20 de octubre de 2018, a partir de las 12:00 hasta las 23:00 horas, en las instalaciones ubicadas en Franja Ribereña s/n de la Costa Verde, distrito de San Miguel, la Resolución de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres N° 01299-2018-ITSE-SGGRD/MDSM, emitida por la Sub Gerencia del Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de San Miguel, de fecha 18 de octubre de 2018, que adjunta el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE Previa a Evento y/o Espectáculo Público Anexo 18, INF N° 1087-2018, el mismo que concluye que el lugar antes mencionado, **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, estableciendo un aforo máximo de 3,000 asistentes;

Que, el administrado solicita un horario a partir de las 10:00 horas hasta las 23:00 horas, sin embargo, la Autorización Temporal N° 067-2018-SGLC-GDECT/MDSM, indica el horario de 12:00 a 23:00 horas, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga el horario indicado por la Municipalidad distrital de San Miguel, **es decir**, de 12:00 a 23:00 horas,

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N.º 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **HERNAN ADOLFO BENZA DEL AGUILA**, identificado con DNI N°42945654, Gerente de General de GRUPO FILO EIRL, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo**, denominado "**BURGER FEST 2018**", a desarrollarse el día 20 de octubre de 2018, a partir de las 12:00 hasta las 23:00 horas, en las instalaciones ubicadas en Franja Ribereña s/n de la Costa Verde, distrito de San Miguel, con un aforo máximo de 3,000 asistentes. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento obligatorio de las recomendaciones contenidas en la *Autorización Temporal N°067-2018-SGLC-GDECT/MDSM, emitido por la Sub Gerencia de Licencias y Comercio de la Municipalidad distrital de San Miguel, de fecha 18 de octubre de 2018, la Resolución de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres N° 01299-2018-ITSE-SGGRD/MDSM, emitida por la Sub Gerencia del Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de San Miguel, de fecha 18 de octubre de 2018, que adjunta el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE Previa a Evento y/o Espectáculo Público Anexo 18, INF N° 1087-2018* y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución, caso contrario las garantías serán canceladas de manera automática.

Artículo 2.- Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.





Resolución Directoral

Artículo 3.- Asimismo, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo de los eventos a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6.- Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias de su competencia, que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCH/fmpv


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

